

**Al contestar refiérase
al oficio No. 21047**

17 de diciembre, 2024
DFOE-CAP-2767

Licenciado
Gastón Baudrit Ruíz
Director a.i
Oficina de Planificación de la Educación Superior
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
conare@conare.ac.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto inicial 2025 del Consejo Nacional de Rectores.

Se comunica la aprobación del presupuesto inicial 2025 de esa Entidad por ₡15.893,4 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º OF-OPES-188-2024-D del 26 de septiembre de septiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

DFOE-CAP-2767

2

17 de diciembre, 2024

interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 35-2024 celebrada el 24 de septiembre de 2024².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en los títulos III y IV⁴ de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁵ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente y gasto total en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley N.º 9635.

⁵ Norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-CAP-2767

3

17 de diciembre, 2024

ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁶.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

Se aprueba:

- a) Los ingresos estimados correspondientes a “Ingresos no tributarios”, por ¢360,4 millones, de acuerdo con los criterios técnicos aplicados para su estimación y las justificaciones aportadas por ese Consejo. Destacar que esa Administración debe observar el comportamiento de dichos ingresos en el transcurso del período, a fin de realizar oportunamente, los ajustes que se consideren necesarios.
- b) La transferencia corriente del Gobierno Central, que corresponde a la proporción del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES), específicamente FEES Institucional y Fondos del Sistema, por ¢9.809,1 millones; con fundamento en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2025, N.º 10.620. Lo anterior, de conformidad con el oficio N.º OF-OPES-183-2024-D remitido por esa entidad, mediante el cual se comunicó la distribución de los recursos del FEES.
- c) Las transferencias corrientes del Gobierno Central, incluidas en la Ley N.º 10.620, ya citada, por ¢5,5 millones para la preparación, publicación y difusión del Informe Estado de la Nación, según el Convenio marco de cooperación para el funcionamiento del Programa del Estado de La Nación con la Defensoría de los Habitantes de la República.
- d) Las transferencias de capital del Gobierno Central según el siguiente detalle:
 - i) ¢155,3 millones correspondientes al FEES; con fundamento en la Ley N.º 10.620 ya citada. Lo anterior, de conformidad con el oficio N.º OF-OPES-183-2024-D remitido por esa Institución, mediante el cual se comunicó la distribución de los recursos del FEES.

⁶ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

DFOE-CAP-2767

4

17 de diciembre, 2024

- ii) $\text{C}\$56,0$ millones corresponde a recursos del Fondo del Sistema asignados a la Universidad Técnica Nacional y que considerando el tipo de proyecto que financia estos recursos, el Consejo acordó que los mismos se ejecuten desde el Conare.
- e) La transferencia corriente del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (Sinaes) por $\text{C}\$107,6$ millones, para cubrir gastos operativos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo para el apoyo de la gestión administrativa de esa Entidad por parte de Conare, según información contenida en el Presupuesto Inicial 2025 del Sinaes.
- f) La transferencia corriente de organismos internacionales por $\text{C}\$51,5$ millones, para el desarrollo de las actividades establecidas a través del programa CeNAT, de conformidad con el Memorando de Entendimiento entre la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el CONARE.
- g) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondiente al superávit libre por $\text{C}\$5.348,0$ millones, con fundamento en el oficio N.º OF-DGF-41-2024 suscrito por la Jefa del Departamento de Gestión Financiera del CONARE. De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁷.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 OTROS ASPECTOS

Se recuerda el deber de contar con un plan de mediano plazo vigente y aprobado para la ejecución del presupuesto. Esto no solo es un requisito formal, conforme al artículo 176 de la Constitución Política, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con los objetivos a largo plazo de la institución.

⁷ Norma 4.2.10 de las NTPP

DFOE-CAP-2767

5

17 de diciembre, 2024

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto inicial 2025 del Consejo Nacional de Rectores por ₡15.893,4 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Direy Morales Leitón
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JCBS/ncs

Ce: MBA. Pablo Marín Salazar, Director del Área de Desarrollo Institucional, pmarin@conare.ac.cr
Licda. Laura Arguedas Morales, Área de Desarrollo Institucional, larguedas@conare.ac.cr
Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr

Ni: 26333, 20837, 23368, 24465 (2024)

G: 2024004041-1